

En nuestro país y en el resto del mundo muchas mujeres son víctimas de la violencia. Esta ocurre en todos los grupos sociales, sin distinción de edad, clase social, religión o raza. Los agresores no sólo provienen de sectores marginales. Pueden ser abogados, periodistas, policías, médicos, jueces, políticos, funcionarios públicos, militares, etc.

La violencia contra las mujeres toma muchas formas, puede ser: física, emocional, psicológica, sexual, y económica y puede ocurrir de vez en cuando o todo el tiempo.

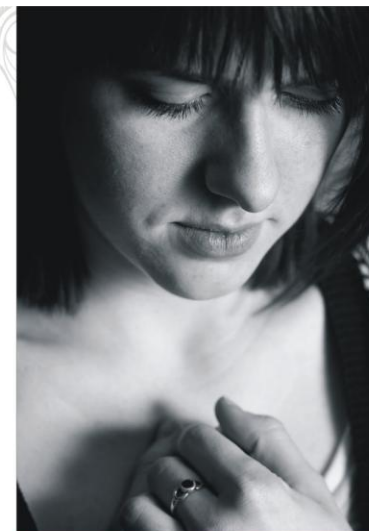
Aunque cada situación es diferente, hay señales comunes y de conducta que se puede evitar y cuando estas suceden recuerda que tienes derechos entre estos a denunciar las situaciones de violencia de las que resultes víctima.

La Ley 1257 de 2008, contiene las medidas de Sensibilización, protección y atención que deben tomar las instituciones encargadas de atender la violencia contra la mujer.



Cra. 46 No. 45 - 30 - Ofic.: 306
Edificio Bozar - Tel.: 372 1747
E-mail: mujeresalderecho@yahoo.es

Barranquilla - Colombia



COMPETENCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O DOMÉSTICA

COMPETENCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O DOMÉSTICA

IDENTIFICACION Y ATENCION DE CASOS

Teniendo en cuenta que la violencia entre las personas que hacen parte de la familia es un problema social, las organizaciones sociales son un factor clave en la ruta crítica de atención, funcionando como identificadoras y en muchos casos atendiendo los casos desde el ámbito jurídico, psicosocial, formativo y médico, es así como el CENTRO DE ESTUDIO, RECEPCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, Programa de la Asociación Colectiva Mujeres al Derecho, organización no gubernamental de defensa de los derechos humanos de las mujeres, actúa desde el ámbito jurídico realizando las siguientes actividades:

CENTRO DE ESTUDIO, RECEPCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Programa de la Asociación Colectiva Mujeres al Derecho, organización no gubernamental de defensa de los derechos humanos de las mujeres, que hace énfasis en la atención jurídica a mujeres y niños víctimas de violencia en la Región Caribe Colombiana.

- Identificación, documentación y denuncia de casos de violencia, física, psicosocial, sexual o de cualquier tipo perpetrada contra mujeres y niñas/os en la región Caribe Colombiana.
- Atención y orientación jurídica a mujeres, niñas/os víctimas de violencia.
- Sensibilización y difusión de la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, niñas y niños.
- Realización de acciones de movilización social a favor del ajuste de la política pública en materia de atención a la violencia contra la mujer y la niñez.

Cómo opera:

- Consultorio jurídico gratuito en la sede del Colectivo Mujeres al Derecho.
- Jornadas jurídicas de identificación y atención de casos en barrios de los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta y municipios de los departamentos del Atlántico, Bolívar, Magdalena.
- Monitoreo y documentación de casos ejemplarizantes de violencia contra mujeres y violaciones de derechos, con miras a hacer análisis de las causas y consecuencias, además de la respuesta ante la violencia contra mujeres niñas y niños en la Región Caribe.
- Patrocinio y/o representación de casos de violencia.
- Jornadas pedagógicas jurídicas, se ofrecen talleres de formación de género, derechos humanos y estrategias de prevención y actuación ante la violencia.

“CAMPAÑA MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA”

Hay la violencia contra las mujeres ha dejado de considerarse un asunto de índole familiar, para entenderse como un problema de orden público, tanto a nivel nacional como internacional. Por lo tanto erradicarla es una tarea de toda la sociedad.

“Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado”¹.

La Ley 1257 es aplicable a todas las mujeres víctimas de violencia, por eso, todas pueden pedir y recibir ayuda de los servicios públicos para acabar con la violencia a la que se ven sometidas, siguiendo las rutas de atención que se han establecido para esto.

¹ Artículo 2 Ley 1257 del 2008

COMPETENCIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN DE LA VIF Y/O DOMÉSTICA

El artículo 6 de la Ley 1257 de 2008 establece que son competentes para conocer de la Violencia Intrafamiliar: las Comisarías de Familia, Fiscalía, Juez Civil Municipal, Juez Promiscuo Municipal y la Autoridad Indígena.

COMISARÍA DE FAMILIA

- Conflictos Familiares
- Infantes en situación de desprotección
- Conciliaciones en materia de Familia
- Solicitud medida de protección por VIF

Remite todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos.

Toma medidas de protección (ante un hecho violento ocurrido máximo 30 días antes, de formular la solicitud).

Hace visita domiciliaria para verificación y práctica de pruebas.

Puede solicitar examen a Medicina Legal.

Apoya a la familia y acompaña a la víctima.

Realiza investigación socio familiar.

Remite y gestiona atención a servicios especializados.

Realiza seguimiento del caso.

Recibirá prevención las denuncias sobre hechos que puedan configurar delito o contravención en las que aparezca como ofendido un infante y practicar allanamientos si la situación lo amerita.

Conoce y aprueba las conciliaciones, previo al inicio de proceso judicial, en los mismos asuntos que conocen los defensores de familia.

Practica pruebas, realiza comisiones y peticiones ordenadas por el ICBF y la jurisdicción de familia.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

Conoce la petición de medida de protección inmediata, tramita y adopta la medida provisional o definitiva correspondiente y garantiza su ejecución y cumplimiento, cuando en el domicilio de la víctima hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá a reparto.

Pero existen otras instituciones que también juegan un papel importante en el tratamiento y atención de la violencia intrafamiliar o doméstica. Estas instituciones son: ICBF, Personería, Policía, Procuraduría Judicial de Familia, Sector Salud, etc. De acuerdo a lo anterior estas son las competencias de cada una de ellas:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Brinda asesoría y representación jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia, a través de defensores públicos que cumplen esta función.

FISCALÍA

Recibe denuncia e investiga judicialmente por delitos de VIF y delitos conexos.

Investiga los delitos contra la vida y la integridad personal, la autonomía personal, la familia y contra la libertad, integridad y formación sexuales (práctica de pruebas, imputación jurídica, etc.).

Ordena Pruebas (Policía judicial - CTT).

Solicita exámenes a Medicina Legal.

Realiza visitas a la escena.

Ordena o dispone medidas de protección provisional e inmediata en delitos que puedan tener origen en la VIF. (Art. 6 Ley 20496 modificada, Art. 2 Ley 575/00 y Ley 1257 de 2008 de protección (víctimas, testigos).

Orienta a la víctima.

Dispone judicialización y captura a la persona agresora.

CAVIF y CAIVAS: son los centros de atención contra la violencia intrafamiliar y sexual; adscrito a la sala de atención al usuario - SAU - de la Fiscalía.

AUTORIDAD INDÍGENA

Esta es competente cuando la violencia intrafamiliar se da dentro de la comunidad indígena, esto de acuerdo a lo expresado en el art 246 de la Constitución Nacional que consagra la jurisdicción especial para dichas comunidades.

POLICÍA

Debe intervenir para evitar la consumación de la(s) conducta(s) violenta(s), agresiva(s) o de maltrato al interior de la familia que constituyen conducta punible.

Para evitar la comisión de una conducta punible por actos de violencia, maltrato o agresión, la policía está facultada para:

Capturar a la persona sorprendida en flagrancia y ponerla inmediatamente a disposición de la autoridad judicial correspondiente.

Penetrar en un domicilio previa autorización de cualquiera de sus moradores.

Allanar un domicilio en caso de flagrancia sin orden escrita de autoridad judicial.

También está autorizada para penetrar en un domicilio sin orden escrita cuando fuera de imperiosa necesidad, para socorrer a alguien que de alguna manera pida auxilio.

PERSONERÍA

Brinda asesoría a la comunidad en general sobre derechos humanos y civiles de los/as ciudadanos/as y sobre derechos sexuales y reproductivos en acompañamiento a víctimas de violencia intrafamiliar y sexual.

Orienta y asesora a personas que no sepan cómo poner fin a una violación de sus DDHH.

Recibe declaración a las personas en situación de desplazamiento y se les orienta para que ejerzan sus derechos y accedan a los recursos estatales que les corresponden.

Realiza visitas de verificación y promoción a centros de reclusión, de salud, espacios públicos para observar y verificar directamente el respeto a los DDHH.

Realiza acciones de reacción ante situaciones que se estén presentando y comprometan la vida, la integridad física y la libertad de cualquier ser humano.

MEDICINA LEGAL

Realiza exámenes médico legales y forenses.

Recolecta elementos materia de prueba.

Recomienda exámenes o actuaciones en materia de salud.

Remite resultados a Comisaría de Familia, Defensores de Familia, ICBF y/o Fiscalía.

PROCURADURÍA JUDICIAL DE FAMILIA

Interviene y hace el seguimiento a organismos e instituciones encargados de desarrollar programas que se establezcan para la defensa de los derechos y garantías fundamentales de la infancia, la adolescencia, los incapaces y la institución familiar.

Interviene ante las autoridades judiciales en procesos de familia y las administrativas en los casos en que resulte afectada la institución familiar, la adolescencia, infantes e incapaces. También realiza el correspondiente seguimiento.

Actuar dentro del proceso penal, en defensa del orden jurídico o de los derechos y garantías fundamentales con plenas facultades como sujeto procesal.

Presentar querrela en los casos en que se requiera y el sujeto pasivo estuviera imposibilitado para hacerlo, o sea incapaz y carezca de representante legal, o este sea autor o participe de la conducta punible o cuando se afecte el interés público.

ICBF

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar de acuerdo con la Ley 294 de 1996, diseñará las políticas públicas, planes y programas, y adelantará investigaciones para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.

Identifica, atiende, remite y notifica el caso.

Su especificidad es velar por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Acompaña y apoya a la víctima.

Toma medidas de protección inmediata.

Realiza investigación socio familiar.

Gestiona la denuncia ante la Fiscalía.

Puede solicitar examen a medicina legal.

Remite y gestiona atención en servicios especializados: nutrición, psicología, trabajo social, educación y salud.

Toma medidas de protección definitivas.

Realiza seguimiento del caso.

Maneja los casos cuando el agresor/a es menor de 12 años.

SECTOR SALUD

HOSPITALES - ESE, UNIDADES HOSPITALARIAS, CENTROS DE SALUD, EPS, IPS, ARS (EPS - SJ), ARP

Brinda atención integral a la mujer y menor maltratados:

Estabilización física y emocional de la víctima de VIF.

Hace anamnesis y examen físico.

Atiende la urgencia y si es el caso asegura las muestras (cadena de custodia).

Ordena y realiza los exámenes de laboratorio

Detecta y provee tratamiento farmacológico

Ejerce funciones de Medicina Legal cuando esta instancia no existe en el municipio o corregimiento.

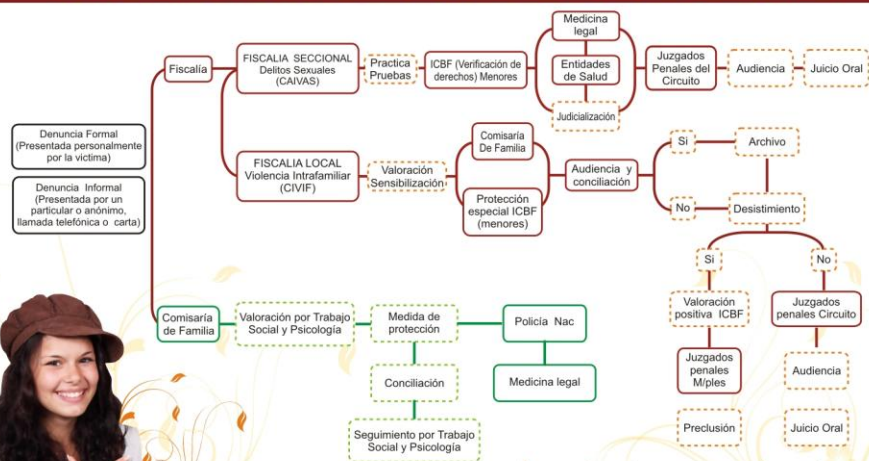
Da aviso inmediato al ICBF cuando la víctima es niño, niña o adolescente, a la Fiscalía o autoridad judicial más cercana, cuando es persona adulta.

Prestan servicio de habitación y alimentación a las víctimas de violencia hijos e hijas.

Explora la problemática de VIF y la diagnóstica en la consulta médica general o en los programas de crecimiento y desarrollo, control prenatal, planificación familiar, hipertensión arterial, entre otros.



RUTA DE ATENCION VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA SEXUAL



¡Éste es el camino! ¡No temas, denuncia!

Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que cualquier autoridad tenga conocimiento de los hechos de violencia es un derecho de las mujeres víctimas de ésta, así como lo son la reparación por parte del agresor por los daños causados con la violencia y el derecho de decidir asistir o no a la audiencias de conciliación.

COLECTIVO MUJERES AL DERECHO

ESTOS SON PROGRAMAS DESDE LOS QUE TE PODEMOS
ORIENTAR PARA EVITAR LA VIOLENCIA EN TU VIDA

Centro de Estudio, Recepción y Orientación de la Violencia y la Discriminación contra la Mujer.

Su objetivo es brindar servicios legales gratuitos a mujeres y niñas que han sido víctimas de violencia o viven en situaciones de sistemáticas violaciones a los derechos humanos. El centro por un lado permite llevar a cabo los diferentes pasos de identificación de casos, documentación, interposición de acciones legales y seguimiento de los mismos, y por otro, permite el análisis de información cualitativa y cuantitativa de la violencia contra las mujeres en el Departamento del Atlántico, con miras a realizar recomendaciones a la política pública en este campo.



Escuela de Integración Regional de Derechos Humanos.

Es un programa de entrenamiento y capacitación dirigido a la construcción del capital social de las poblaciones con las que trabajamos y de las organizaciones de base de la Región.

Hasta el momento las actividades de la Escuela han girado en torno a los siguientes ejes temáticos: Derechos Humanos y Sistemas de Protección, Participación Política, Pobreza y Enfoques de Desarrollo.

E.I.R.D.D.H.H.
Escuela de Integración Regional
de Derechos Humanos.